

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROQUEN - PEDREGUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION Nº 000223</b> <b>12 JUN 2024</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2024"

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 0013 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 013 del 19 de Diciembre de 2023, se expidió el presupuesto de Rentas y Gastos para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2024.
3. Que el artículo 76 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 establece "(...) El Director de la entidad, efectuará adiciones y traslados dentro de los componentes internos de los grupos o programas de Gastos. En estos eventos podrá el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, crear los artículos presupuestales que se requieran. Tampoco se requiere autorización de la junta Metropolitana, cuando se requiera efectuar un traslado del grupo de Gastos de funcionamiento a Gastos de Inversión".
4. Que mediante resolución No.00340 del 11 de junio de 2024, la Contraloría General de Santander, establece como cuota de fiscalización para la vigencia fiscal 2024 a cargo del Area Metropolitana de Bucaramanga, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 85.040.473) MCTE.
5. Que se hace necesario realizar el pago correspondiente a la cuota de auditaje de la Contraloría general de Santander, dentro del término estipulado para tal fin.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario dotar de mayores recursos el rubro presupuestal 2.1.8.04.01 denominado cuota de fiscalización y auditaje, toda vez que el valor presupuestado en el presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2024 no alcanza para cubrir dichos gastos.
7. Que se requiere acreditar el rubro presupuestal 2.1.8.04.01 denominado cuota de fiscalización y auditaje fuente 01 en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 25.040.473) MCTE y contra-creditar el rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01 paquetes de Software gastos de funcionamiento.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - OROH - MEDIOCOSTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000 223</b> <b>12 JUN 2024</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

8. Que por otra parte se recibió oficio SG-44 de fecha 12-06-2024 enviado por el Secretario General de la Entidad, donde solicita realizar traslado presupuestal, para atender compromisos relacionados con viáticos para funcionarios en comisión por la suma de \$ 7.100.000.
9. Que con el fin de cumplir con dicha solicitud se hace necesario contracreditar el rubro presupuestal 2.1.01.01.001.07 Bonificación de Servicios prestados, para dotar de mayores recursos el rubro presupuestal 2.1.01.01.001.10 Viáticos de los funcionarios en comisión toda vez que la apropiación inicial no alcanza para cubrir dichos gastos.
10. Que la Subdirectora Administrativa y financiera y la profesional universitaria con funciones de presupuesto certifican que existe disponibilidad para el traslado de dichos recursos.
11. Que Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contra-acredítese el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal deL 2024 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.140.473) MCTE** asi:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		<b>Gastos totales</b>	<b>\$ 32.140.473</b>
2.1		<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$ 32.140.473</b>
2.1.1		Gastos de personal	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001		Factores Salariales comunes	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001.07	1-recursos libre destinación	Bonificación por servicios prestados	\$ 7.100.000
2.1.2		<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>\$ 25.040.473</b>
2.1.2.01		<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>\$ 25.040.473</b>
2.1.2.01.01		Activos fijos	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005		Otros activos fijos	\$ 25.040.473

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIHON - PEDREGAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000 223</b> <b>12 JUN 2024</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.01.01.005.02		Productos de la propiedad intelectual	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03		Programas de informática y bases de datos	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03.01		Programas de informática	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	1-recursos libre destinación	Paquetes de software	\$ 25.040.473

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredite el presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2024 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$32.140.473)MCTE** Así:

Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Descripción	valor
<b>2</b>		<b>TOTAL GASTO</b>	<b>\$ 32.140.473</b>
<b>2.1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 32.140.473</b>
2.1.1		Gastos de personal	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001		Factores Salariales comunes	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001.10	1-recursos libre destinación	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 7.100.000
2.1.8		Gastos por tributo, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 25.040.473
2.1.8.04		Contribuciones	\$ 25.040.473
2.1.8.04.01	1-recursos libre destinación	Cuota de Fiscalización y Auditaje	\$ 25.040.473

**ARTICULO TERCERO: AJUSTAR** el Programa Anual Mensualizado de Caja fiscal 2024 de conformidad con el presente Acto Administrativo.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - CAPITAL - PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000 223</b> <b>12 JUN 2024</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTICULO CUARTO:** Forma parte del presente acto administrativo Resolución 000340 del 11 de junio de 2024 (3 folios), certificado de disponibilidad de recursos para traslado GAF-FO-119 (1 folio), oficio SG-44 12/06/2024 (1 folio)

**ARTÍCULO QUINTO: FIRMEZA.** La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

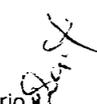
Dada en Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROSEMBERG SANABRIA VESGA**  
 Director

Elaboró:

Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario 

Revisó Aspectos Financieros:

Diana Constanza Muñoz Ayala-Subdirectora Administrativa y financiera 

Revisó Aspectos Jurídicos:

Diego Fernando Avila Aguilar -Profesional Especializado S.G  
 John Albert Contreras Bertel - Secretario General  

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - MEDIOFUNDI</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO:</b> GAF-FO-119
	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL TRASLADO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02

EL/LA SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de Gastos de FUNCIONAMIENTO del Área Metropolitana de Bucaramanga, vigencia 2024 existen recursos para realizar traslados requeridos hasta por la suma TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ( \$ 32.140.473) en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		Gastos totales	\$ 32.140.473
2.1		Gastos de funcionamiento	\$ 32.140.473
2.1.1		Gastos de personal	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001		Factores Salariales comunes	\$ 7.100.000
2.1.1.01.01.001.07	1-recursos libre destinación	Bonificación por servicios prestados	\$ 7.100.000
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	\$ 25.040.473
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01		Activos fijos	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005		Otros activos fijos	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02		Productos de la propiedad intelectual	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03		Programas de informática y bases de datos	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03.01		Programas de informática	\$ 25.040.473
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	1-recursos libre destinación	Paquetes de software	\$ 25.040.473

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de junio de 2024

  
**DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA**  
 Subdirector(a) Administrativo y Financiero

  
 Proyectó: Elsa Mendoza Rodríguez  
 Profesional Universitaria-Presupuesto

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **000340**

( ) 11 JUN 2024

Por medio de la cual se establece el valor de la cuota de fiscalización a cargo de la **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para la vigencia 2024

**LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER (E)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 y el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 de 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la Función Pública del Control Fiscal de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la ley 42 de 1993, ley 330 de 1996 y las leyes 610 y 617 de 2000.

Que el Parágrafo del artículo 9º de la Ley 617 de 2000, faculta el cobro de la cuota de fiscalización a las entidades descentralizadas del orden departamental, calculada en el punto dos por ciento (0.2%) del monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito, los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Que el Artículo 1º de la Ley 1416 de 2010, establece "*Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Departamentales. El límite de gastos previsto en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.*"

Que según el Artículo 97 de la Ley 715 de 2001, en ningún caso se podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las Contralorías Territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, la Auditoria General de la República por medio de Concepto Jurídico No. 110.050.2021 del año 2021 manifestó:

(...)

*"De conformidad con la normatividad, jurisprudencia y conceptualización anotada anteriormente respecto a los temas consultados, podemos concluir:*

*La tarifa de control fiscal o cuota de fiscalización es un tributo especial a cargo de los sujetos de control (entidades u organismos fiscalizados) con destino a los recursos necesarios para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal del respectivo organismo de control.*

*Por disposición legal, algunos recursos se encuentran exceptos del pago de la tarifa fiscal, como, por ejemplo, aquellos referentes a la seguridad social.*

*La tarifa de control fiscal de las entidades descentralizadas del orden departamental corresponde al 0.2% de los ingresos ejecutados por ella en la vigencia anterior, exceptuando los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; los*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 3

activos, inversiones y rentas titularizadas; y el producto de los procesos de titularización.

*La tarifa de control fiscal debe ser fijada por la respectiva contraloría mediante acto administrativo contra el cual, en caso de no estarse de acuerdo, proceden los recursos en los términos del CPACA en vía administrativa y el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo”.*

Que, mediante Radicado: 2-2015-032707 del 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda manifestó:

(...)

*“A su vez el artículo 12 del decreto 115 de 1996 Define el presupuesto de Ingresos de las empresas industriales y comerciales del estado de la siguiente forma:*

*“Artículo 12: El presupuesto de ingreso comprende la disponibilidad inicial los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.*

*El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el gobierno.”*

De tal forma que la disponibilidad inicial hace parte de los ingresos ejecutados por las entidades descentralizadas independientemente que ellos se hubieran recaudado en vigencias anteriores a aquellas en las que se ejecutaron como disponibilidad inicial.

Así las cosas, la disponibilidad inicial hace parte de la base de liquidación de la cuota de fiscalización a la que se referencia el parágrafo del artículo noveno de la ley 617 de 2000”

Que mediante Resolución No. 0174 del 30 de marzo de 2023 de la Contraloría General de Santander, se establece los criterios para la fijación, Liquidación y cobro de la cuota de auditaje a los sujetos de control de la Contraloría General de Santander.

Que para el adecuado ejercicio de la función pública de control fiscal se hace imprescindible proceder a la exigencia del pago de la cuota de fiscalización o auditaje contemplado en la Ley 617 de 2000 y de acuerdo con las consideraciones precedentes a los sujetos de control de la Contraloría General de Santander del nivel Departamental.

Que revisada la rendición de la cuenta del sujeto de control **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** por parte de equipo técnico de la Subcontraloría delegada para Control Fiscal se estableció la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$85.040.473) MCTE**, como el valor por concepto de cuota de auditaje a cancelar durante la vigencia 2024, conforme a la liquidación anexa que hace parte del presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer como cuota de fiscalización correspondiente a la vigilancia fiscal de la vigencia 2024 a favor de la Contraloría General de Santander y a cargo del sujeto de control **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT 890.210.581, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$85.040.473) MCTE**, valor que deberá ser girado con destino, a la cuenta

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 3

corriente Número 970100284573 del banco BBVA a nombre de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER con NIT 890.201.705-6; dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de la presente Resolución

**PARAGRAFO.** Una vez realizado el pago, el sujeto de control deberá remitir copia al correo electrónico [financiera@contraloriasantander.gov.co](mailto:financiera@contraloriasantander.gov.co), con el fin de que sea verificado por el área responsable de la Contraloría General de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO.** El no pago de la Cuota de Fiscalización o Auditaje dentro del plazo señalado dentro de la presente Resolución, clara lugar a cobro de intereses de mora y la exigencia de su pago podrá hacerse a través de la Jurisdicción Coactiva.

**ARTICULO TERCERO.** Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces del sujeto de control **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, identificado con NIT 890.210.581, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Contralor General de Santander, el cual deberá ser interpuesto debidamente motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo remitase al área financiera de la Contraloría General de Santander para que se haga estricto seguimiento al pago oportuno de la cuota acá establecida

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, el día

11 JUN 2024

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑÓNEZ**  
CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER (E)

Proyecto y revisó aspectos financieros:

Mercedes León Rojas – Tesorera (c) *MLR*  
 Gladys Sanmiguel Dulcey – Profesional Especializado *GD*  
 Benjamín Pérez Acosta – Profesional Especializado *BPA*  
 Cristian Patarroyo Landazábal – Profesional Universitario *CP*  
 Luz Marina Muñoz Cuellar – Profesional Especializado *LMC*

Reviso Aspectos Jurídicos:

Jorge Enrique González Bohórquez – Asesor Despacho *JEG*

CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER SUB CONTRALORIA DE CONTROL FISCAL CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE VIGENCIA 2024 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SANTANDER			Cuota Fiscalización % 0,2%
CONCEPTO	INGRESOS SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION	EJECUCION 2023	CUOTA 2024
<b>EJECUCION DE INGRESOS</b>			
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	1.486.176.360	2.972.353
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1.088.432.325	2.176.865
1.1.02.03	MULTAS,SANCIONES E INTERESES DE MORA	47.153.601	94.307
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9.447.377.979	18.894.756
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.047.002.519	28.094.005
Aporte participación Municipal Ley 1625 de 2013.	10.028.488.152		
Convenios interadministrativos	4.018.514.366,96		
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	16.404.093.475	32.808.187
Cancelación de reservas	8.884.034.982		
Superavit Fiscal	7.520.058.494,57		
<b>TOTAL INGRESOS SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>42.520.236.260</b>	<b>85.040.473</b>
CONCEPTO	INGRESOS NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION	EJECUCION 2023	CUOTA 2024
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	749.618.777,86	
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS			
APORTES GUBERNAMENTALES NACION			
RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			
RECURSOS DEL CREDITO			
VENTA DE ACTIVOS FUJOS			
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS			
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACION			
<b>TOTAL INGRESOS NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION</b>		<b>749.618.778</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>43.269.855.038</b>	
<b>CALCULO CUOTA FISCALIZACION</b>			<b>CUOTA 2024</b>
BASE PARA CALCULO DE LA COUTA DE FISCAUZACION		42.520.236.260	85.040.473
CUOTA DE FISCAUZACION SEGÚN LEY 617 ARTICULO 9		85.040.473	

FUENTE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - EJECUCION APORTAOA 20223



**BBVA COLOMBIA**  
**NIT 860.003.020-1**

**CERTIFICA**

Que **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** identificado(a) con número **890.201.705** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130197000100284573** aperturada el **09 de febrero de 2012**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **197284573**

10 dígitos: **0197284573**

16 dígitos: **0197000100284573**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **06 de junio de 2024** a las **08:43**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: GDO-FO-028</b>
	<b>FORMATO DE OFICIO</b>	<b>VERSIÓN: 05</b>

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB**

Bucaramanga,

SG-44 12/06/2024 F-1 AN-0

Doctora  
 DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA  
 Subdirectora Administrativa y Financiera  
 Correo electrónico: subdirector.administrativo@amb.gov.co

Asunto: Solicitud de traslado presupuestal

Respetada doctora Diana Constanza:

Con el fin de atender compromisos relacionados viáticos para los funcionarios en comisión, cordialmente me permito solicitar que se realice el siguiente traslado presupuestal:

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Del rubro   |               |
| 2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados                    | \$ 7.100.000. |
| Al rubro   |               |
| 2.1.1.01.01.001.10 Viáticos de los funcionarios en comisión por Vacaciones | \$ 7.100.000. |

Cordialmente,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL  
 Secretario General

Elaboro: Raquel Martínez García  
 Profesional Universitario